

705

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 145-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

17 8 MAY 2009

Sullana,

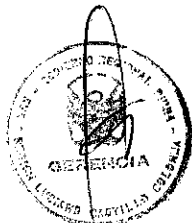
VISTO : CARTA N° 037-2009/GCRV de fecha 26 de Marzo del 2009; INFORME N° 052-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Abril del 2009; INFORME N° 365-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Abril del 2009; MEMORANDO N° 316-2009/GRP-401000-401400 de fecha 14 de Abril del 2009; INFORME N° 098-2009/GRP-GSRLCC-401000-401100 de fecha 17 de Abril del 2009; MEMORANDO N° 206-2009/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Abril del 2009; MEMORANDO N° 264-2009/GRP-401000-401200 de fecha 13 de Mayo del 2009, todos ellos referidos al presupuesto del Adicional N° 01 de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR" correspondiente a la Licitación Publica N° 003-2008/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-DSRI ejecutada por la Empresa Contratista Consorcio RED VIAL y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA N° 037-2009/GCRV de fecha 26 de Marzo del 2009; el Representante Legal de la Empresa Contratista Consorcio RED VIAL, hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional, el Adicional de Obra N° 01 para su revisión y Aprobación correspondiente a la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR"; el mismo que asciende a S/. 6,612.46 que representa el 0.354% del monto Contractual, encontrándose dentro del rango permitido por el Artículo 265° del D.S. N° 084-2004-PCM

Que, mediante INFORME N° 052-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Abril del 2009; Inspector de la Unidad de Obras Ing. José Gonzáles Atoche emite ante el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones opinión sobre el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR"; manifestando lo siguiente:

- Que, mediante Carta N° 037-2009/GCRV de fecha 26.03.09, el Contratista CONSORCIO RED VIAL presenta el Adicional de Obra N° 01, por el monto ascendente a la cantidad de S/. 6,612.46, el cual representa el 0.354% del monto contractual, el presente adicional de Obra (por mayores metrados), involucra la partida 05.08 "Mampostería de piedra E=0.20m, asentada en concreto Fc=210 kg/Cm2" donde el presupuesto y metrados del expediente técnico no se ha considerado el metrado de los dentellones de entrada y salida de todos los badenes.



704

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 45-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12.8 MA 2009

- Recomendándose la Aprobación del Adicional de Obra N° 01, por el monto ascendente a la cantidad de S/. 6,612.46, el cual representa el 0.354% del monto contractual y otorgar dos (02) días para su ejecución. Solicitar a la Oficina de programación y presupuesto la cobertura presupuestal del presente adicional de obra y a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita opinión sobre el adicional de obra N° 01.

Que, mediante INFORME N° 065-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Abril del 2009; el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones emite al Director Sub Regional de Infraestructura la opinión sobre el adicional de Obra N° 01 Solicitada por la Empresa Contratista Consorcio RED VIAL correspondiente a la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE - VICHAYAL - MIRAMAR" manifestando lo siguiente:

- Que, del análisis de la documentación y a la opinión del Inspector de Obra se determine que los causales invocados para el Adicional de Obra N° 01 resulta procedente, por lo que su despacho comparte la opinión del Ingeniero Inspector de Obra y recomienda APROBAR el adicional de obra N° 01 por S/. 6,612.46 (SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON 46/100 NUEVOS SOLES); en tal razón deberá emitirse dentro del plazo de ley, el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante MEMORANDO N° 316-2009/GRP-401000-401400 de fecha 14 de Abril del 2009, el Director Sub Regional de Infraestructura emite al Gerente Sub Regional la opinión sobre el adicional de Obra N° 01 para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE - VICHAYAL - MIRAMAR" manifestando lo siguiente:

- Que, teniendo en cuenta las opiniones del Inspector de Obra y del Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, determina que el Adicional de Obra N° 01 es procedente. En tal razón se debe emitir dentro del plazo de Ley, el acto administrativo correspondiente.

Que, estando a lo Recomendado por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en su INFORME N° 058-2009/GRP-GSRLCC-401000-401100 de fecha 17 de Abril del 2009, mediante el cual emite al Gerente Sub Regional opinión legal manifestando lo siguiente:

- Que, se entiende por presupuesto adicional de Obra al mayor costo originado por la ejecución de trabajos complementarios y mayores metrados no considerados en

703

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 145-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

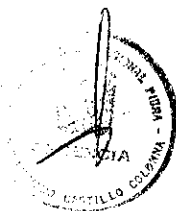
Sullana, 11.8 MAY 2009

las bases ó en el Contrato respectivo y que son necesarios para cumplir con la meta prevista en la Obra principal.

- Que, según el Artículo 42º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "La Entidad podrá ordenar y pagar directamente las ejecuciones de prestaciones adicionales hasta por el 15% de su monto siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato..." concordante con el Artículo 265º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 084-2004-PCM.
- Que, en los Contratos de suma alzada los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial afectados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del presupuesto referencial multiplicado por el factor de relación. Así mismo debe incluirse la utilidad del presupuesto referencial multiplicado por el factor de relación y el impuesto general a las ventas correspondiente.
- Que, teniendo en cuenta las opiniones del inspector de Obra, Sub Director de la Unidad de Obras y Director Sub Regional Infraestructura y enmarcándose dentro de los dispositivos legales indicados se sugiere APROBAR el Adicional de Obra N° 01 correspondiente a la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE - VICHAYAL - MIRAMAR"; solicitada por el Contratista Consorcio RED VIAL y otorgarle dos (02), días para su ejecución.

Que, mediante **MEMORANDO N° 208-2009/GRP-401000-401100** de fecha 23 de Abril del 2009, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal hace de conocimiento al Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto que para continuar con el acto administrativo es necesario se emitir la Certificación Presupuestal que cubra el adicional de obra N° 01 por un monto ascendente a S/. 6,612.46.

Que, mediante **MEMORANDO N° 264-2009/GRP-401000-401200** de fecha 13 de Mayo del 2009, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto remite al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Certificación Presupuestal para aprobar el adicional de obra N° 01 por un monto ascendente a S/. 6,612.46, con cargo al componente 2.031803, "Rehabilitación del Camino Rural Amotape - Vichayal - Miramar".



702

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 45-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 MAY 2009

Contando con las Visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Decapacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27967 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Septiembre del 2008:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, Solicitado por la Empresa Contratista CONSORCIO RED VIAL correspondiente a la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE - VICHAYAL - MIRAMAR", por el monto ascendiente a S/ 8,612.66 (SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON 16/100 NUEVOS SOLES); otorgando una ampliación de plazo de dos (2) días para su ejecución por los razones expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será cargado a la siguiente:

PLIEGO	457 :	GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA	002 :	GERENCIA "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
FUNCION	15 :	TRANSPORTE
PROGRAMA FUNC.	033 :	TRANSPORTE TERRESTRE
SUB PROGRAMA	0060 :	VÍAS VECINALES
PROYECTO	2.031803 :	REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE - VICHAYAL - MIRAMAR
COMPONENTE	2.083044 :	REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE - VICHAYAL - MIRAMAR
FTE. DE FTO.	05 :	RECURSOS DETERMINADOS S/ 8,613
RUBRO	18 :	CANON Y SOBRE CANON REGALIAS RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES S/ 8,613

701

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 45-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 MAY 2009

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO RED VIAL** Calle San Mateo N° 589 - Urbanización Santa Rosa - Sullana.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL
DISTRITO SULLANA

.....
Ego, *[Firma]* **Alfonso Pantoja**
GERENTE SUB REGIONAL

